



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 486/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 18 de Febrero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<147>> <<SANTIAGO>> <<801284>>



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Conforme lo dispuesto en el Art. 68 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 hoja(s) allegado, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para esta legalización segun lo devolvi al interesado.

22 ENE 2015

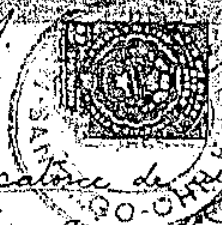
Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



\$10.-
Diez Pesos

5201



Paulina Auquilla F...
NOTARIA

Iden
Para el
Blenia 1955-56

Nº 3019

Extracto de
los Estatutos
de

laboratorios

Nicolich So
ciudad Anóni
ma

Ref. 378/77

Reforma

Por escritura de 3 de
Julio último, ante
el notario don Ber-
nabé Chedwick, ins-
crita ap. 6492 con el
Nº 3963 se reforma
con los estatutos del
centro de amentizaje
capital social a \$
400.000. - Santiago 27
de Octubre de 1955.

Santiago, Octubre catorce de mil no-
vecientos cincuenta y cinco. Don
Fernando Lagos Diaz, me ha pre-
sentado para su inscripción lo
siguiente: Según consta de escri-
tura pública otorgada con fecha
ocho de Marzo de mil novecien-
tos cincuenta y cinco, ante el No-
tario de Santiago don Enrique Ro-
driguez Merino, suplente del titu-
lar don Ernesto Almaraz Guin-
dián, modificadas por escritura
de siete de Julio de mil nove-
cientos cincuenta y cinco, otorga-
da ante el mismo funcionario,
se constituyó la sociedad Anó-
nima denominada "laborato-
rios Nicolich Sociedad Anóni-
ma". En la escritura social
se han suscrito todas las ac-
ciones en que se divide el capi-
tal de la sociedad. La Socie-
dad tiene por objeto, la produc-
ción, elaboración, compraventa,
importación, exportación de pro-
ductos químicos farmacéuti-
cos, biológicos, antibióticos, espe-
cialidades farmacéuticas y demás e-
lementos y preparados medici-
nales; de accesorios para farma-

El extracto de los
estatutos que
se inscribe a
de for. 13 centos 50
punto 9º 6808 de
fecha veintitis
de Agosto último
según consta en
la inscripción
siguiente: San-
tiago 14 Octubre
1955.

El extracto del
centro fue publi-
cado en el Dia-
rio Oficial Nº
23257 de fecha
26 de Septiembre
último. Santiago
14 Octubre de
1955.

Reforma
Por escritura de 7 de
Julio último
ante el Notario
don Bernabé Ched-
wick inscrita f.
5113. Nº 2718 se
formaron los estat-
utos de la sociedad
anónima con el
capital a \$ 100.000.000.
Santiago 3 de Octu-
bre de 1957.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

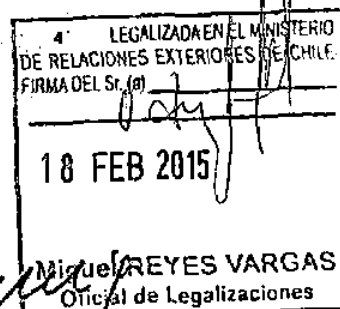
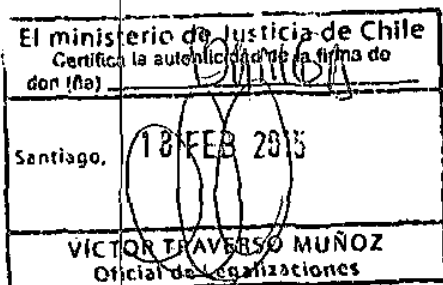
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Laboratorios Saval S.A.", y que rola a fojas 5201 número 3019 del Registro de Comercio de Santiago del año 1955, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 5 de febrero de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 6 de febrero de 2015.



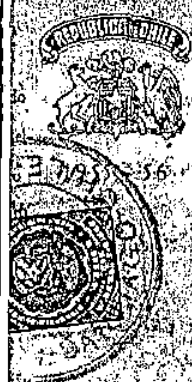
Carátula: 9372077
Laboratorios Saval S.A.



Código de verificación: 8f01ad-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

\$ 10.-
Diez Pesos



con posterioridad a la fecha del Decreto
Balance de aporte mencionado. Por escritura de
3.º Con Dos millones quinientos fecha 22 de febrero
del 1968. Ante el
Notario don Claudio
dos pesos cuarenta y siete cent
ros, que se pagaron en dinero
efectivo dentro del plazo de tres
meses, contados desde la fecha
del Decreto Supremo que autoriza
la existencia de la Sociedad. 4.º
Con Diez millones de pesos que
se pagaron dentro del plazo de
seis meses, contados desde la
fecha del Decreto Supremo que au
toriza la existencia de la Socie
dad, en dinero efectivo, o me
dianste el aporte de mercaderías
o maquinarias debidamente a
valuadas por peritos revisados
por esta Superintendencia. 5.º Con
Diecinueve millones novecientos
ochenta mil pesos que se paga
ran dentro del plazo de tres años,
contados desde la fecha del Dece
to Supremo que autoriza la exis
tencia de la Sociedad, en dinero
efectivo, o mediante el aporte de
mercaderías o maquinarias de
bidamente avaluadas por peritos
revisados por esta Superintenden

Por escritura de
fecha 22 de febrero
del 1968. Ante el
Notario don Claudio
dos pesos cuarenta y siete cent
ros, que se pagaron en dinero
efectivo dentro del plazo de tres
meses, contados desde la fecha
del Decreto Supremo que autoriza
la existencia de la Sociedad. 4.º
Con Diez millones de pesos que
se pagaron dentro del plazo de
seis meses, contados desde la
fecha del Decreto Supremo que au
toriza la existencia de la Socie
dad, en dinero efectivo, o me
dianste el aporte de mercaderías
o maquinarias debidamente a
valuadas por peritos revisados
por esta Superintendencia. 5.º Con
Diecinueve millones novecientos
ochenta mil pesos que se paga
ran dentro del plazo de tres años,
contados desde la fecha del Dece
to Supremo que autoriza la exis
tencia de la Sociedad, en dinero
efectivo, o mediante el aporte de
mercaderías o maquinarias de
bidamente avaluadas por peritos
revisados por esta Superintenden

Por escritura suales. Además el Directorio en
de 10 Junio conjunto, será remunerado con
1976 sueldo una participación equivalente
fijada por al cinco por ciento de las uti-
les de 1976, lidades líquidas anuales de
Julio 1976, la Sociedad, que se distribue
anuales en la rán entre sus miembros a pro-
rolativa de rata de las sesiones a que ha-
don Sergio yam asistido, correspondiéndole
Rodríguez Gar un todo caso al Presidente el
ces, inscrito dos por ciento. La Junta General
a \$ 87.42 9/10 Ordinaria de Accionistas, se
4670 se refor celebrará dentro de los meses
madran los es de Febrero a Marzo de cada año
títulos del cen. el Capital social
no se aumentó de 16.000.000.
el Capital social de 16.000.000.
a \$ 16.000.000. Con ella se elegirán anualmente
Stgo, 4 Octubre 1976



Reforma

Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

1. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

2. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

3. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

4. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

5. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

6. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

7. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

8. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

9. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

10. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

11. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

12. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

13. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

14. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

15. Se acuerda en la Junta General Ordinaria de 1985, que se da un voto a favor de la reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, en la versión de 1984, con las modificaciones que se indican a continuación:

dos Inspectores de Cuentas propios, los cuales y dos suplentes, con las facultades reglamentarias. Solo en Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos de la disolución anticipada de la Sociedad y de la venta de su activo y Pasivo. En las Juntas Generales cada acción da derecho a un voto. Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que arroje el Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) A fondos especiales hasta el máximo permitido por la ley; c) El saldo se distribuirá como dividendos entre los accionistas a proporción de sus acciones. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por pérdida del cinco por ciento del capital social y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria - la liquidación de

Reforma
En escritura de fecha 24 de Julio de 1984, ante el notario Arturo Carrasco, se inscribió a la reforma de los estatutos de la Rapi Social S.A. el suscrito Sr. Rapi Social S.A. 19-junio 1984

Refundición de

En escritura de fecha 28 de Junio de 1984, ante el notario Arturo Carrasco, se inscribió a la refundición de los estatutos de la Rapi Social S.A. el suscrito Sr. Rapi Social S.A. 19-junio 1984

Revisada la Sociedad estará a cargo de una Comisión liquidadora compuesta de tres miembros con el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cinco del Código de Comercio Santiago, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. María Luján + Julia Chana Cariola. Superintendente. Emendado por J. Luján desde vale.

N° 3020

Santiago Octubre catorce de mil

ha aprobado

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... hoja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, 8...

22. ENE. 2016

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO